



Lanús, 24 de agosto de 2012

VISTO, el expediente N° 2006/12, correspondiente a la 6° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1354/12 de fecha 21 de mayo de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de julio de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica con la Universidad Cooperativa de Colombia;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la extensión en el intercambio de estudiantes de pregrado, actividades de formación continua, realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación, realizar jornadas científicas y formativas, etc;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica suscripto, el 30 de julio de 2012, entre la Universidad Cooperativa de Colombia y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos**



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** en adelante "UNLa", representada en este acto por la Dra. **ANA MARÍA JARAMILLO** mayor de edad, identificada con Documento Nacional de Identidad No. **6.032.421**, en calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 (B1826GLC), Lanús - ARGENTINA, de conformidad con la Ley N° 24.496, y la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** en adelante "U.C.C." representada por **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.764.915** de Medellín, con domicilio en Avenida Caracas 44 – 21 de la Ciudad de Bogotá – Colombia, en calidad de Rector, de conformidad con el Acuerdo 002 del 24 de noviembre de 2011 de la Asamblea General de Miembros de la Universidad Cooperativa de Colombia, sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" hoy DANSOCIAL, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

*Jaramillo*

DECLARACIONES

1. Que la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, es una Institución reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto también es la Educación Superior, la investigación y la extensión, y su fin es cooperar con otras entidades en tareas de investigación, docencia y extensión.
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, es una Universidad Pública, creada el 7 de Junio de 1995 por Ley N° 24.496 y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa, para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines.



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA



Ambas universidades, ante las posibilidades que la citada normativa establece, manifiestan el deseo de potenciar la colaboración mutua en el ámbito docente e investigador, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las Universidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la extensión que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado.
- b) Realizar actividades de formación continua.
- c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- e) Proponer títulos conjuntos de posgrado.
- f) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas universidades, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- g) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- h) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualesquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de una y otra universidad, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas Universidades.
- i) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre ambas entidades, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de Anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- j) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA



k) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las universidades firmantes, en especial los créditos de libre elección en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.

l) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio Específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.** Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.

**Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se

7  
Jaramillo

*[Firma manuscrita]*

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos**



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA



establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver directa y amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución alternativa de conflictos.

**Sexta.- Vigencia.** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se proponga su resolución.

**Séptima.-Aprobación.** El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos (2) ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados.

  
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LANÚS

  
POR LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

*An  
30/7/12*  
30/7/12

*An  
30/7/12*  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
Lugar: Lanús  
Fecha:

*César*  
César Augusto Pérez González  
Rector  
Lugar: Medellín  
Fecha